



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

(Gaceta 6 de Agosto de 1871.)

DECRETO.

Atendiendo á las consideraciones que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, me ha expuesto el de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se refunden en una sola las Direcciones de Agricultura, Industria y Comercio y de Estadística.

Art. 2.º Este centro administrativo se denominará Direccion general de Estadística, Agricultura, Industria y Comercio.

Dado en San Ildefonso á cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Santiago Diego Madrazo.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

ÓRDEN PÚBLICO.

Los Sres. Alcaldes, Jueces municipales, Guar-

dia civil y demás dependientes mi autoridad, procederán á la busca y captura de tres hombres desconocidos que en la noche del 9 del actual robaron tres caballerías cuyas señas se manifiestan á continuacion; poniendo unos y otras á disposicion del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar, dándome cuenta.

Zaragoza 12 de Agosto de 1871.—El Gobernador interino, Mariano Arredondo.

Señas de las caballerías.

Una yegua de 25 años, negra, andaluza; lleva marca de hierro en el anca derecha.

Un lechal macho de 16 meses, pelo negro, con el morro blanquinoso.

Otro idem de cuatro meses, pelo negro, con el morro tambien blanquinoso.

SECCION DE FOMENTO.—Ferro-carriles.

Debiendo tener lugar la expropiacion de varios terrenos con destino al ensanche y mejora de la estacion del ferro-carril de Barcelona, en esta capital, he dispuesto, con arreglo á lo prescrito en la legislacion vigente, ponerlo en conocimiento del público, para que dentro del plazo de diez dias los propietarios á quienes afecta la expropiacion de los terrenos indicados y cuya nómina se inserta á continuacion, presenten las reclamaciones



que les convengan, según previene el art. 4.º de la ley de 17 de Julio de 1836.

Zaragoza 11 de Agosto de 1871.—El Gobernador interino, Mariano Arredondo.

RELACION de los propietarios del terreno que se ha de expropiar en el término del Arrabal de Zaragoza, para el ensanche y mejora de la estación de esta capital.

NÚMERO DEL PLANO.	ESTADO ACTUAL DEL TERRENO.	SUPERFICIE EN METROS.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	NOMBRES DE LOS ARENDATARIOS.
3	Huerta.....	199'20	Mariano Artigas.....	Mariano Artigas.
4	Idem.....	263'10	Capitulo de San Felipe.	Id.

SECCION QUINTA.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaría general.—Negociado 2.º

Por el presente y en virtud de acuerdo del excelentísimo e ilustrísimo señor Ministro Jefe de la Sección 6.ª de este Tribunal se cita, llama y em- plaza por primera vez á D. Mariano Nicolau y Puig, Comisionado pagador que fué del Gobierno político de la provincia de Zaragoza en los meses de Enero y Febrero de 1840, ó á sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la *Gaceta*, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de ingresos y pagos de los citados meses y año, en

la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Agosto de 1871.—Ignacio S. Inclán. (2)

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES ATRASADAS

DE LA PROVINCIA DE ZARGOZA.

D. Juan Lloro, Comisionado ejecutor de apremios por contribuciones de varios pueblos de esta provincia.

Hago saber: Que para pago de débitos á la Hacienda pública por contribuciones atrasadas se sacan á pública subasta las fincas embargadas á los contribuyentes morosos de este pueblo de Sástago.

Los nombres de los deudores, clase de las fincas, su cabida, tasacion y linderos, se expresan en los edictos fijados al público en los sitios de costumbre.

El acto de la subasta tendrá lugar ante el señor Juez municipal en sus Salas de audiencia el 31 del corriente á las once de la mañana.

Sástago 10 de Agosto de 1871 —El Comisionado ejecutor, Juan Lloro.

FÁBRICA DE ARMAS DE FUEGO PORTÁTILES DE OVIEDO.

ANUNCIO.

Debiendo procederse el 15 de Noviembre del presente año de 1871 á un concurso de oposicion en la fábrica de Oviedo para proveer una plaza vacante de primer Maestro examinador, dotada con el sueldo anual de 2.400 pesetas y con opcion á derechos pasivos, se hace saber para que las personas que deseen interesarsen en el acto puedan efectuarlo bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los aspirantes dirigirán sus instancias á la Direccion general de Artilleria hasta el último dia del mes de Octubre, debiendo acompañar la hoja histórica si el solicitante pertenece al cuerpo de Artillería, ó el certificado de buena conducta expedido por la autoridad local del punto en que resida si fuese paisano.

2.ª El programa de materias sobre las que ha de versar el examen será el siguiente:

Aritmética.

Poseer correctamente las operaciones con números enteros, fraccionarios y decimales; aplicacion del sistema métrico-decimal; reduccion de medidas españolas y extranjeras al sistema decimal; razones y proporciones, y regla de tres simple.

Geometría.

Líneas paralelas, ángulos y triángulos. Polígonos regulares é irregulares. Círculo. Medicion de superficies planas. Cubicacion de volúmenes.

Mecánica.

Conocimientos generales de los órganos mecánicos; trasformacion de movimiento; velocidad con que deben funcionar los útiles segun la clase de trabajos que hayan de efectuarse.

Descripcion de los dinamómetros, destinados á la determinacion de la potencia de los muelles.

Dibujo lineal.

Formacion de croquis de las piezas del arma en diferentes estados de fabricacion.

Recepcion de materiales.

Cualidades de las primeras materias empleadas en armeria razonando su naturaleza, segun el destino y caracteres que deben presentar, segun hayan de trabajarse manual ó mecánicamente; pruebas reglamentarias para su recepcion.

Diferentes clases de temple, revenido; objeto de cada operacion y modo de efectuarlas.

Pavon; fines que con él se consiguen, tanto bajo el punto de vista de duracion de las armas como en su servicio; diferentes clases de él y modo de darlo.

Condiciones en que debe verificarse la eleccion y apeo de los árboles; razon de la preferencia concedida al nogal para cajas de armas de fuego portátiles; plantillacion; disecacion natural y artificial de las maderas; ventajas y contras de uno y de otro sistema.

Idea general sobre los diferentes combustibles; eleccion de estos segun los casos, recepcion de los mismos.

Destajos.

Modo general de señalarlos á las diferentes piezas del arma.

Recepcion de las armas.

Reconocimiento definitivo del arma, sea por medio de instrumentos ó por el tiro; en qué consiste este último modo de efectuarlo y correcciones que como resultado de él deben sufrir las armas en el interior del cañon ó en la colocacion del alza.

Conocimiento de todas las partes del arma, explicando el objeto de cada una, lo mismo que el de las piezas que entran en la composicion de aquellas; propiedades que constituyen su bondad y señales que indican sus defectos.

Exámen práctico.

Construir por sí y totalmente á mano todas las partes que entran en la composicion de uno de los modelos de armas vigentes, así como la montura de ellos, de modo que cada individuo presente la suya respectiva por la que se pueda venir en conocimiento de la habilidad artistica de cada uno.

La amplitud de todas las cuestiones que abraza el programa debe subordinarse al criterio de la Junta examinadora, atendiendo principalmente á que los aspirantes demuestren su suficiencia para el cargo y conveniencia para el servicio; esto no obstante, la Junta se contraerá á la que dichos estudios se da en las siguientes obras ó textos:

Para las cuestiones de aritmética y geometría á las obras de Cortázar ó Vallejo, y para las de mecánica á la *Guia práctica del mecánico*, de Armengano, ó D. Mariano Mairio en la *Guia del industrial*, publicada en Barcelona.—Es copia.— Hay un sello que dice Direccion general de Artilleria.

SECCION SÉTIMA.**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.****Zaragoza.—Pilar.**

D. Fernando Broquera, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar.

Certifico: Que en el expediente instado por Generoso Julvez, de esta vecindad, sobre que se le declare pobre con el fin de seguir autos ejecutivos contra D. Joaquin Martinez, de Alcañiz, ha recaido la sentencia que dice así:

«*Sentencia.*—En la ciudad de Zaragoza á ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y uno; el Sr. D. Manuel Foncillas, Juez municipal, ejerciente la jurisdiccion del de primera instancia del distrito del Pilar, habiendo visto este incidente instado por Generoso Julvez en solicitud de su pobreza;

Resultando que Generoso Julvez instó autos ejecutivos contra D. Joaquin Martinez, y durante su curso presentó escrito solicitando el beneficio de la pobreza, de cuyo incidente se confirió traslado al Promotor fiscal y á D. Joaquin Martinez, el cual no lo evacuó, y el Promotor fiscal lo hizo sin oposicion;

Resultando que recibido el incidente á prueba, únicamente propuso la suya el actor Julvez, justificando mediante testigos y por informe de la Administracion económica no poseer bienes ni rentas, ni satisfacer contribucion por concepto alguno;

Considerando que la pretension de Generoso Julvez es procedente y debe estimarse así, de conformidad con lo dispuesto en los artículos ciento setenta y nueve y ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo.—Que debia declarar y declaraba pobre á Generoso Julvez para el objeto que lo ha solicitado, y en su consecuencia con opcion á disfrutar de los beneficios señalados en el artículo ciento ochenta y uno de la citada ley. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunció y firmó dicho Sr. Juez, de que yo el Escribano doy fé.—Manuel Foncillas.—Ante mí, Fernando Broquera.»

Así resulta de la misma á que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado en providencia de hoy, libro el presente que firmo en Zaragoza á nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Fernando Broquera.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Florencio Serrano, Juez municipal del cuartel de San Pablo de esta capital, ejerciente la ju-

dicatura de primera instancia de dicho distrito por ausencia del propietario.

Hago saber: Que en cierto expediente de jurisdicción voluntaria tengo acordada la venta en subasta pública de las fincas siguientes:

En términos de Villamayor.

1.º Un olivar en la partida de Malpica, de dos hectáreas treinta áreas y veintinueve centiáreas; linda al Norte y Mediodía con camino de herederos, al Saliente con campo de Pablo Vergara y al Poniente con riego: tasado pericialmente en tres mil quinientas treinta y cinco pesetas.

En términos de Zaragoza.

2.º Un olivar en la partida de Miraflores, de setenta y cuatro áreas treinta y seis centiáreas; linda al Norte con puente llamado del Medio, al Mediodía y Poniente con escorredero del puente de la Media-legua y al Saliente con camino de herederos: tasado en dos mil trescientas setenta y cinco pesetas. Esta finca está dividida en su mitad por la línea del ferrocarril de Zaragoza á Escatron, hallándose todavía sin indemnizar un cuartal de tierra que ocupa la vía y toma tierras.

3.º Otro olivar en la partida del Plano de la Cartuja, de noventa áreas cincuenta centiáreas; linda al Norte con viña llamada de la Cubera, de doña Josefa Puyó, al Saliente con acequia del Plano, al Mediodía con D. Mariano Sasera y al Poniente con Mateo Romeo: tasado en tres mil quinientas pesetas.

4.º Un campo en el término de Almozara, regante de la canal de Valero, de una hectárea veintiuna áreas cincuenta y nueve centiáreas; confronta al Norte con campos de D. Mariano Ripol y del Capítulo eclesiástico de San Pablo, al Mediodía con José Labana, al Saliente con campo del Sr. Conde de Rodesnos y al Poniente con Florencio Tremps: tasado en dos mil setecientas cincuenta pesetas.

5.º Y otro campo en el término de Urda, partida del Brazal de Hormigas, de una hectárea noventa y una áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda al Norte con campo del Capítulo eclesiástico de San Pablo, al Mediodía con otro del Capítulo del Pilar, al Saliente con brazal de riego y al Poniente con herederos de D. Mariano Lezcano: valorado en cuatro mil setecientas cincuenta pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, he señalado el veintinueve del actual á las nueve de su mañana, rematándose dichas fincas á favor del más beneficioso licitador, y advirtiendo no se admitirá manda que no cubra el tanto respectivo de la tasación, por tratarse de bienes correspondientes á menores.

Dado en Zaragoza á ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—L. Florencio Serrano.—Por su mandado. Manuel Sauras.

Caspe.

D. Teodoro Paracuellos, Abogado, Juez municipal de esta ciudad de Caspe y ejerciente la jurisdicción de primera instancia del partido por traslación del propietario.

Por el presente mi tercer edicto se cita, llama y emplaza á Camilo Gea y Ferruz, cuyo paradero se ignora, para que en el improrogable término de nueve días comparezca ante este Juzgado para el cumplimiento de cierta diligencia acordada en el mismo en causa contra dicho Gea sobre hurto; pues pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Caspe á nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Teodoro Paracuellos.—Por su mandado, Cándido María Castañer.

Daroca.

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Daroca.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Miguel Ruiz Sanchez, vecino de Torralba de los Frailes, para que en el término de nueve días que se le señalan por este segundo edicto comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto de una capa negra y una hoz de segar de la propiedad de Pedro Luzon, vecino de Aldehuela de Liestos; que si así lo hiciere se le oír y guardará justicia en lo que la tuviere, y de lo contrario se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Daroca á diez de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Diego de Olzina.—Por mandado de S. S., Ramon Esquiú.

ANUNCIOS.

Se arrienda desde el 15 de Agosto en adelante las dehesas de la Sierra y de Valitre, sitas en los términos de la villa de Illueca y propias del M. I. Sr. Conde de Morata y de Argillo. Del precio y condiciones enterará su Administrador en Calatayud D. Juan Santana, calle de la Rua, frente al café de Marco. (13)

Se arrienda en subasta pública las yerbas del monte y soto de Alfajarín, propias de la Barona de este título, por tiempo de una invernada, que principiará á contarse el día 1.º de Noviembre y finará el 3 de Mayo de 1872.

Dicho acto tendrá lugar el día 31 del presente mes de Agosto á las doce de su mañana ante el Notario D. Pedro Marin y Goser, en su despacho plaza de Sas, núm. 6, entresuelo, en cuyo poder se hallará de manifiesto el pliego de condiciones para inteligencia de los que queran interesarse en dicho arriendo. (13, 17)